

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 19-10-636

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando,

- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, en su letra k) señala lo siguiente: *“La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) k) Por compra de renunciaciones con indemnización (...)”;*
- Que,** el artículo innumerado siguiente al artículo 108 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala lo siguiente:

“Art.- Cesación de funciones por compra de renunciaciones con indemnización.- Las instituciones del Estado podrán establecer planes de compras de renunciaciones obligatorias con indemnización conforme a lo determinado en la letra k) del artículo 47 de la LOSEP, debidamente presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización o racionalización de las mismas.

El monto de la indemnización que por este concepto tendrán derecho a recibir las o los servidores, será de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta por un valor máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, el cual se pagará en efectivo.

Las servidoras y servidores públicos deberán cumplir obligatoriamente estos procesos aplicados por la administración. (...)

Se considerará para el cálculo de las compensaciones y su correspondiente pago los años laborados en el sector público, así como la parte proporcional a que hubiere lugar.

La compra de renunciaciones con indemnización no es aplicable para las y los servidores de libre nombramiento y remoción; con nombramientos provisionales, de período fijo, contratos de servicios ocasionales, ni para los puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior.”;

- Que,** El artículo 285, del Reglamento General de la LOSEP, manifiesta lo siguiente: *“Las UATH, dentro de la planificación anual del talento humano, determinarán el número de servidoras y servidores que podrán acogerse durante el siguiente ejercicio fiscal, a las indemnizaciones o compensaciones contempladas en la LOSEP, a fin de contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria para el efecto. Esta planificación deberá contar previamente con el dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Finanzas respecto de la administración pública central e institucional, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la LOSEP (...);*
- Que,** El Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas, señala en su artículo 114: *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;*

- Que,** en el artículo 115 de la Norma Ibídem, señala lo siguiente: *“Ninguna entidad y organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*
- Que,** mediante OFICIO-ESPOL-UTH-268A-2019-O de 09 de septiembre de 2019, la Dirección de Talento Humano de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, considerando los cálculos y proyecciones realizadas a diciembre del 2019 de Gastos de Personal, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del presupuesto institucional, en lo referente al Grupo de Gastos de Personal, que entre varios ítems se encuentra provisionar la incorporación de la compra de renuncia con indemnización del servidor público Miguel Enrique Ramos Escobar, solicitando además que se proceda con las respectivas modificaciones presupuestarias a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera – ESIGEF, para la posterior aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Que,** mediante Resolución Presupuestaria No. 6177, del 25 de septiembre de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente Rector de las finanzas públicas, teniendo entre sus atribuciones: a los Grupos de Gastos Contralados, tales como el Grupo de Gastos de Personal y Servicios, por lo tanto, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera – ESIGEF, la cartera de Estado en mención, revisa la Modificación Presupuestaria N° 642 planteada por Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, siendo esta validada y aprobada, obteniéndose el respectivo Comprobante de Modificación Presupuestaria;
- Que,** de acuerdo a OFICIO-ESPOL-UTH-337-2019-O, del 14 de octubre de 2019, la Dirección de Talento Humano de ESPOL, solicita a la Gerencia Financiera, que emita la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para continuar con el proceso administrativo referente a la Compra de Renuncia con Indemnización del servidor público Miguel Enrique Ramos Escobar, Ing., con cedula de ciudadanía Nro. 1708470446;
- Que,** la Gerencia Financiera de ESPOL, con fecha 14 de octubre de 2019, mediante decreto inserto en el OFICIO-ESPOL-UTH-337-2019-O, emite respuesta al pedido efectuado por la Dirección de Talento Humano, que cita: *“(...) de acuerdo a la modificación presupuestaria aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante reforma Intra 1 # 642, informo a usted, que existe la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, para la Compra de Renuncia, debe aplicarse a la Unidad: 1101.01.00, en el ítem presupuestario: 51.07.10 “POR COMPRA DE RENUNCLIA”, Programa: 01.00.000.001.000 y Fuente de Financiamiento: Preasignado, suscrito por Lethy Herrera MAE., en su calidad de Jefe de Presupuesto ; y, firmado por Ana María Carchi Paucar en su calidad de Gerente Financiera (e);*
- Que,** de acuerdo a INFORME–ESPOL-UTH-325-2019-I, del 23 de octubre de 2019, dirigido al Rector encargado Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., y suscrito por la Dirección de la Unidad de Administración del Talento Humano, se emite el Informe Cesación de Funciones por Compra de Renuncia con Indemnización, en el cual se indica que el servidor público Miguel Enrique Ramos Escobar, Ing., ha venido desempeñando sus funciones en la oficinas administrativas de ESPOL – Quito, quien es servidor de carrera de ESPOL con nombramiento permanente, desde el 01 de junio de 2011, Servidor Público 7, Grado 13, desempeñando el cargo de Analista de Talento Humano 3, quien desde que se incorporó se ha encontrado inmerso en el proceso de

nómina institucional, el servidor público Miguel Enrique Ramos Escobar, Ing., Analista de Talento Humano 3, a la presente fecha, tiene 30 años de servicios laborando en el Sector Público, por lo que le corresponde un valor de indemnización de USD\$53.100.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIEN 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, como consta en el INFORME-ESPOL-UTH-325-2019-I del 23 de octubre de 2019, actualmente el personal de la Dirección de Talento Humano de la ESPOL en la ciudad de Guayaquil, está totalmente capacitado para dar continuidad con el proceso de nómina que se efectúa en la ciudad de Quito, debiendo considerarse que es un proceso sensible y de atención presencial para todos los servidores públicos de ESPOL, que en su gran mayoría se localizan en la ciudad de Guayaquil, esta compra de renuncia con indemnización se enmarcaría en un proceso de optimización y racionalización del recurso humano institucional;

Que, la Dirección de Talento Humano, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, , una vez realizado el análisis sobre la optimización del talento humano institucional, *considera procedente y legítima la compra de renuncia del servidor público Miguel Enrique Ramos Escobar, cuya optimización no afectará el normal desenvolvimiento del proceso de nómina institucional,* conforme se indicó anteriormente, considerando como fecha de salida 31 de octubre de 2019, tal como lo estipula en el informe referido;

Que, en sesión del 24 de octubre de 2019, el Consejo Politécnico conoce y discute el INFORME ESPOL-UTH-325-2019-I del 23 de septiembre de 2019 y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la CESACIÓN DE FUNCIONES POR COMPRA DE RENUNCIA CON INDEMNIZACIÓN a favor del servidor público *Miguel Enrique Ramos Escobar, Ing.*, con cedula de ciudadanía Nro. 1708470446, Analista de Talento Humano 3, quien labora en las oficinas de ESPOL en la ciudad de Quito, considerando la fecha de salida de la institución el 31 de octubre de 2019, de acuerdo a lo señalado en la letra k) del artículo 47 de la LOSEP, en concordancia con el artículo innumerado siguiente al artículo 108 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, con base al comunicado Nro. INFORME –ESPOL-UTH-325-2019-I, del 23 de octubre de 2019, dirigido al Rector encargado Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., y suscrito por la Dirección de la Unidad de Administración del Talento Humano.

SEGUNDO: el servidor público Miguel Enrique Ramos Escobar, Ing., deberá presentar en la Unidad de Administración del Talento Humano, UATH, copia del Acta de Entrega-Recepción de los bienes que pueda tener a su cargo, así como una copia del Informe de Gestión detallando todas las actividades y de los archivos que tiene bajo su responsabilidad, con el recibido de su jefe inmediato.

R

TERCERO: DELEGAR a la Unidad de Administración de Talento Humano, la elaboración de la acción de personal correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Katherine Rosero Barzola
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C.c.: Secretarías;
Archivo.

MRA/KRB

espol
Escuela Superior
Politécnica del Litoral
**Secretaría
Administrativa**